

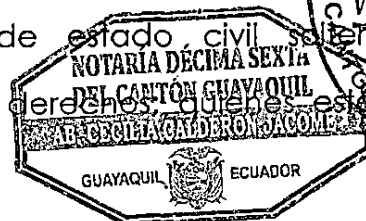
1 CONSTITUCIÓN SIMULTÁNEA DE LA
2 COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA
3 BATELDRIZAS S. A. -----
4 CAPITAL AUTORIZADO: US\$ 1.800.00
5 CAPITAL SUSCRITO: US\$ 800.00-----

6 En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, hoy trece de
7 Agosto del dos mil doce, ante mí, **DOCTOR PIERO AYCART VINCENZINI**,
8 **NOTARIO TRIGÉSIMO DEL CANTON GUAYAQUIL**, comparecen: el señor
9 **WASHINGTON TEODORO VERA QUIROZ**, quien declara ser de
10 nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, empleado, por sus
11 propios y personales derechos, y, señor **PEDRO WELLINGTON PITA**
12 **SUREZ**, ecuatoriano, de estado civil soltero, empleado, por sus propios y
13 personales derechos. Ambas domiciliados y residentes en esta
14 ciudad de Guayaquil, capaces para obligarse y contratar, a quienes de
15 conocer doy fe. Bien instruidos que fueron en el objeto y resultados de
16 esta escritura de Constitución, a la que proceden de manera libre y
17 voluntaria, para su otorgamiento, me presentan la minuta del tenor
18 siguiente: **SEÑOR NOTARIO.-** Autorice usted en el registro de
19 escrituras públicas a su cargo, una en la cual conste el contrato
20 constitutivo de una Compañía Anónima, que se celebra de
21 acuerdo con las siguientes cláusulas y estipulaciones: **CLAUSULA**

22 **PRIMERA: OTORGANTES:** Comparecen a la suscripción y
23 otorgamiento de la presente escritura pública, **WASHINGTON**
TEODORO VERA QUIROZ, quien declara ser de nacionalidad
ecuatoriana, de estado civil soltero, empleado, y, por sus propios
personales derechos, y, **PEDRO WELLINGTON PITA SUAREZ**, quien
declara ser de nacionalidad ecuatoriano, de estado civil soltero,
empleado, por sus propios y personales derechos, quienes están



Nº TRAMITE: 15854-0041-17
DOCUMENTO: Escritura
27/03/17 2.1.4



1 domiciliadas y son residentes de la ciudad de Guayaquil.

2 **CLAUSULA SEGUNDA: DE LA CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA**

3 **ANÓNIMA.-** Las comparecientes, declaran expresamente unir sus

4 capitales, con el objeto de constituir una *Compañía Anónima* que

5 se regirá por la Ley de Compañías y las disposiciones que

6 constan en los estatutos que a continuación se detallan:

7 **ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA BATELDRIZAS**

8 **S.A.: CAPÍTULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO,**

9 **PLAZO, CAPITAL, Y, ACCIONES. ARTÍCULO PRIMERO:**

10 **DENOMINACIÓN.-** Con la denominación de **BATELDRIZAS S.A.**, se

11 constituye una sociedad anónima, de nacionalidad ecuatoriana,

12 que se regirá por la leyes y disposiciones societarias nacionales, y,

13 en especial por la Ley de Compañías, así como por el presente

14 estatuto social que han pactado las partes.- **ARTÍCULO SEGUNDO:**

15 **DOMICILIO.-** El domicilio principal de la compañía es el cantón

16 Guayaquil, de la provincia del Guayas, pudiendo la Junta General

17 de Accionistas autorizar el establecimiento de sucursales,

18 agencias y oficinas dentro o fuera del país. **ARTICULO TERCERO:**

19 **OBJETO.-** La compañía se dedicará a las siguientes actividades:

20 **1)** Importación, distribución, y, compraventa de toda clase de

21 materiales de construcción sean estos hierro, acero, pernos, varillas,

22 cerámicas, mármoles, baldosas, muebles de madera, vidrios,

23 herramientas, todo tipo de artículos de ferretería, pinturas, lubricantes y

24 plásticos en general. Ejecutar proyectos de construcción y

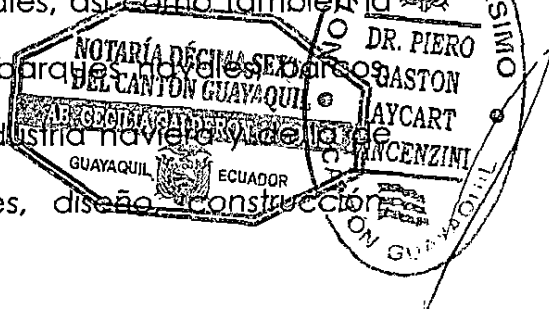
25 arrendamiento de viviendas, edificios, locales comerciales y oficinas

26 en general.- **2)** También podrá dedicarse a la actividad

27 inmobiliaria, pudiendo celebrar todos los actos y contratos propios

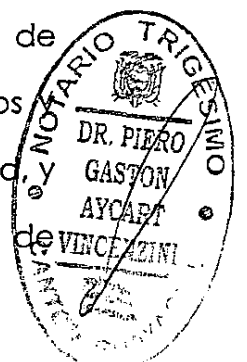
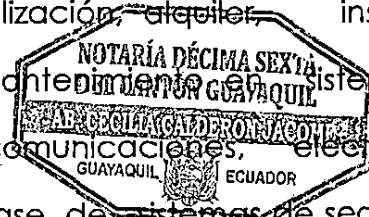
28 de tal actividad, tales como arrendamiento, venta, consignación y

1 compra de bienes inmuebles.- **3)** Comercialización y distribución
 2 materiales de construcción en general.- **4)** Adquirir solares y terrenos
 3 para la construcción de edificaciones destinadas a viviendas,
 4 locales comerciales y/o para oficinas u otros fines.- **5)** Administrar,
 5 vender, arrendar y subarrendar inmuebles en general.- **6)** Diseño y
 6 construcción de todo tipo de inmuebles, construcción y
 7 comercialización de inmuebles de todo tipo, vivienda, locales
 8 comerciales, importación de productos relacionados a la
 9 construcción y afines.- **7)** Compra-venta de inmuebles, bienes raíces,
 10 mandato, corretaje, administración, arrendamiento, permuta,
 11 construcción en general de obras civiles y de ingeniería, planificación,
 12 trabajo de proyectos, edificación de viviendas de toda clase,
 13 familiares y unifamiliares, urbanización y lotización, edificios
 14 particulares e industriales, centros comerciales, condominios,
 15 hoteles, clubes, aeropuertos, puentes, carreteras y caminos,
 16 construcción de piscinas en general.- **8)** Ejecutar proyectos de
 17 construcción y arrendamiento de viviendas, edificios, locales
 18 comerciales y oficinas en general.- **9)** Construcción, operación y
 19 mantenimiento de plantas y centrales eléctricas, hidroeléctricas,
 20 turbinas y motores de combustión interna.- **10)** Importación,
 21 distribución, venta al por mayor o menor de toda clase de
 22 maquinaria industrial, automotriz, agrícola, naval, de la construcción,
 23 aeronáutica, camionera, todos sus componentes, repuestos,
 24 partes y piezas.- **11)** Construcción y reparación de buques, dragas,
 25 guinches y toda clase de maquinarias navales, así como también la
 26 construcción, reparación y armado de embarques navales, botes,
 27 lanchas, accesorios e implementos de la industria naviera y de la de
 28 astilleros, obras de puerto, muelles, diseño y construcción.



1 reparación, compra y venta de todo tipo de embarcaciones y
2 accesorios para las mismas.- **12)** Compra, venta, importación,
3 comercialización, alquiler, instalación, servicios de sistemas de
4 computación, computadoras, laptops, sus partes y piezas, su
5 suministros, hardware, software, kits, multimedia, periféricos,
6 suministros de oficina y de computación en general.- **13)**
7 Importar, exportar, comprar y vender autos, automóviles y
8 maquinarias como sus accesorios y repuestos.- **14)** Importar,
9 exportar, comprar, vender, distribuir y comercializar equipos de
10 computación, computadoras, sus partes, piezas, repuestos y
11 accesorios en general.- **15)** Servicio de asesoría integral por cuenta
12 propia o ajena, o asociada a terceros en los campos jurídico,
13 económico, inmobiliario, financiero, empresarial y para proyectos.-
14 **16)** Servicios de publicidad, marketing, relaciones públicas e
15 investigación de mercadeo en el área de publicitaria.- **17)**
16 Promoción, explotación y producción de toda clase de eventos
17 artísticos nacionales e internacionales, todo género de
18 espectáculos públicos, ya sean teatrales, cinematográficos, de
19 televisión en general.- **18)** Impresión, encuadernación, grabado y
20 cualquier otro proceso industrial necesario para la edición, por
21 cuenta propia o de terceros, de libros, textos, revistas,
22 publicaciones, cuadernos, folletos, prospectos y en general de
23 publicaciones de carácter literario, científico, pedagógico,
24 religioso, informativo o de divulgación cultural.- **19)** Asesorar,
25 organizar, ejecutar o efectuar planes de conservación y
26 recuperación del medio ambiente y toda clase de terreno, campos
27 y ambientes en general.- **20)** Importación de productos al granel
28 tales como azúcar, maíz, trigo, lenteja, etc.- **21)** Fomentará y

1 desarrollará el turismo nacional e internacional, mediante
 2 instalación y administración de agencias de viajes, hoteles, hosterías,
 3 moteles, restaurantes, clubes, bares, discotecas, cafeterías, centros
 4 comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos de
 5 recreación.- **22)** Instalación, explotación y administración de
 6 supermercados, gabinetes de bellezas, pudiendo también extender
 7 su actividad a la asesoría técnica relacionada a este campo.- **23)** La
 8 producción, importación, exportación, distribución y comercialización
 9 de arroz, trigo, y, toda clase de granos, y, productos de la tierra.-
 10 **24)** La producción, comercialización, distribución, embotellado,
 11 importación y exportación, representación y franquicia de toda clase
 12 de bebidas, gaseosas, colas, jugos, agua, hielo café.- **25)**
 13 Explotación, siembra y cosecha, exportación, importación de toda
 14 clase de flores en general, floricultura, césped natural y sintético.- **26)**
 15 La explotación, importación, exportación de productos naturales,
 16 agrícola, ganadero e industrial en las ramas alimenticias y agro
 17 industrial, sistemas de riego, siembra y cosecha de frutas y frutas
 18 enlatadas.- **27)** Comercialización, compra y venta e importación de
 19 máquinas y equipos de refrigeración, congeladores, aires
 20 acondicionados, sus partes y repuestos, mantenimiento e instalación
 21 eléctrica.- **28)** Diseño, construcción, mantenimiento, estudio, montaje,
 22 comercialización, importación y exportación de sistemas de riego,
 23 materiales y equipos de sistemas de riegos.- **29)** La administración,
 24 importación, exportación, comercialización, alquiler, instalación,
 25 servicios técnicos, fiscalización y mantenimiento en sistemas de
 26 tecnología de equipos de telecomunicaciones, electrónicos
 27 eléctricos, redes telefónicas, toda clase de sistemas de seguridad,
 28 de computación, partes y piezas, periféricos, suministros

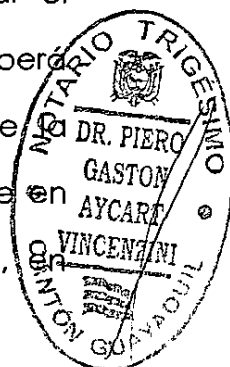
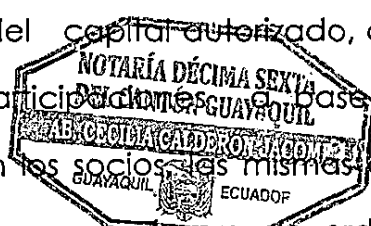
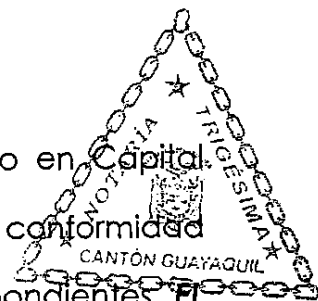


1 computación y suministros de oficina, hardware, software,
2 multimedia, redes, páginas WEB, Cyber's cafés, centros de
3 computo, a la venta de toda clase de tarjetas prepagos,
4 telefónicas, y las de telefonía celular, tanto para recargas físicas y
5 electrónicas.- **30)** La comercialización, compra y venta e
6 importación de máquinas y accesorios deportivos, bicicletas, partes
7 y piezas y sus repuestos.- **31)** Compra y venta de equipos de
8 seguridad, equipos de tecnología de seguridad electrónica,
9 alarmas y equipos de producción industrial.- Para cumplir con su
10 objeto social, la compañía **BATELDRIZAS S.A.**, podrá ejercer toda
11 actividad industrial, comercial y de inversión relacionada con su
12 objetivo social; para el cumplimiento de su objeto la compañía
13 podrá realizar todos los actos y contratos permitidos por la ley
14 así como asociarse con otras compañías constituidas o por
15 constituirse. Para estos efectos podrá celebrar los actos y contratos,
16 que permitidos por la leyes ecuatorianas y que tengan relación con su
17 objeto social. Además para la consecución de sus fines la
18 compañía podrá asociarse con otras compañías mediante
19 acuerdos y asociaciones que estarán sujetas al control de la
20 Superintendencia de Compañías; así como adquirir acciones o
21 participaciones de otras compañías que efectúen actividades
22 relacionadas con su objeto social.- **ARTICULO CUARTO: PLAZO.-** El
23 plazo de duración del siguiente contrato de constitución de
24 compañía será de cincuenta años, que se contarán desde su
25 inscripción en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, pudiendo
26 la Junta General de Accionistas resolver sobre la prórroga del plazo,
27 o la disolución, si antes del plazo han concluido las actividades
28 relacionadas con el objeto social.- **ARTICULO QUINTO: DEL**

1 **CAPITAL.-** El Capital de la compañía está dividido en Capital
2 Autorizado, Capital Suscrito y Capital Pagado, de conformidad
3 con la Ley y los reglamentos o resoluciones correspondientes. **EL**

4 **CAPITAL AUTORIZADO**, de la compañía quedará fijado en la
5 suma de Mil Seiscientos Dólares de los Estados de Unidos de
6 América (US\$ 1,600.00). **EL CAPITAL SUSCRITO**, que no será menor del
7 cincuenta por ciento del capital autorizado, esto es Ochocientos
8 Dólares de los Estados de Unidos de América (US\$ 800.00), dividido
9 en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de
10 los Estados Unidos de América cada una, y, es el que determina la
11 responsabilidad de los accionistas en los términos establecidos en
12 la Ley de Compañías y consiste en la parte que cada accionista se
13 obliga a pagar en el presente acto constitutivo de la sociedad o en
14 los aumentos de capital, que sean resueltos por la Junta General de
15 Accionistas. **EL CAPITAL PAGADO** de la compañía es el 25% del
16 total de las acciones suscritas, que ha sido efectivamente cubierto por
17 los accionistas en cualquiera de las formas previstas por la Ley de
18 Compañías y en base al cual los accionistas podrán ejercer los
19 derechos que la Ley de Compañía les concede. **ARTICULO SEXTO:**

20 **DE LAS ACCIONES.-** Las Acciones serán ordinarias y nominativas, y
21 estarán numeradas, inicialmente, de conformidad con la
22 suscripción que los accionistas realizan en el presente acto
23 constitutivo, del cero cero cero uno a la ochocientos, inclusive.
24 Cuando la Junta General de Accionistas resuelva aumentar el
25 capital suscrito dentro de los límites del capital autorizado, deberá
26 autorizar la emisión de nuevas participaciones en base de la
27 suscripción que de las mismas realicen los socios las mismas que en
28 cuanto a su numeración continuarán en el número de orden,



1 forma sucesiva e ininterrumpida, de las ya emitidas como
2 consecuencia de la suscripción constante en el presente acto
3 constitutivo o del último aumento de capital suscrito resuelto por la
4 Junta General de Accionistas dentro de los límites y hasta que el
5 mismo sea completado por los diversos o sucesivos aumentos de
6 capital suscrito resueltos por la Junta General de Accionista. Las
7 acciones estarán contenidas en títulos firmados por el Presidente y
8 el Gerente General de la compañía. Cada título podrá representar
9 una o más acciones. Cada acción totalmente pagada dará
10 derecho a voto en las deliberaciones de la Junta General de
11 Accionistas y las no pagadas lo tendrán en proporción a su valor
12 pagado. En caso de pérdida o destrucción de un título de acciones
13 o de un certificado provisional, la compañía lo declarará nulo y
14 emitirá uno nuevo, después de haber transcurrido treinta días desde
15 la última de las tres publicaciones consecutivas, en uno de los
16 periódicos de mayor circulación del domicilio de la compañía, que
17 deberán hacerse de parte de la compañía, siempre que no se haya
18 presentado reclamo alguno sobre la propiedad del título en mención.
19 Los gastos que demanden estos trámites, serán pagados por el
20 interesado. **ARTÍCULO SÉPTIMO:** Las acciones se transfieren o se
21 transmiten de conformidad con las disposiciones legales
22 pertinentes. La compañía considerará como dueño de las acciones a
23 quien aparezca como tal en el Libro de Acciones y Accionistas.-
24 **CAPITULO SEGUNDO: DEL GOBIERNO DE LA ADMINISTRACIÓN Y**
25 **DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL.- ARTÍCULO OCTAVO: DEL**
26 **GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN.-** La compañía será
27 gobernada por la Junta General de Accionistas, y Administrada
28 por el Gerente General, el Presidente, los Vicepresidentes y los



1 Gerentes, y fiscalizada por el Comisario, quienes tendrán las
 2 atribuciones que les competen por las leyes y las que señalen estos
 3 estatutos.- **ARTICULO NOVENO: DE LA REPRESENTACION LEGAL.** La

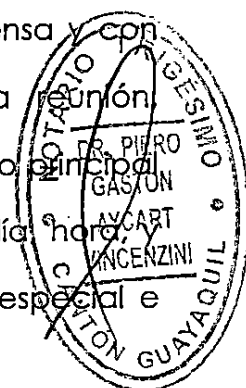
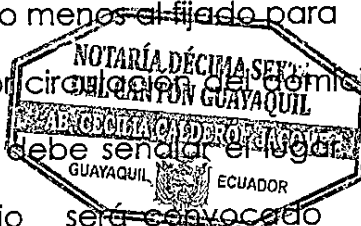
4 representación legal de la compañía estará a cargo del Gerente
 5 General y el Presidente, individualmente, en todos sus negocios y
 6 operaciones, así como en asuntos judiciales y extrajudiciales, sin
 7 necesidad del concurso de ningún otro funcionario.- **CAPITULO**

8 **TERCERO: DE LA JUNTA GENERAL, DE LA CONVOCATORIA, DEL QUORUM**

9 **Y DE SUS ATRIBUCIONES. ARTICULO DÉCIMO: DE LA JUNTA GENERAL**

10 **DE ACCIONISTAS.** La Junta General de Accionistas estará formada
 11 por los Accionistas legalmente convocados y reunidos. Es la más
 12 alta autoridad de la Compañía y sus acuerdos y resoluciones
 13 obligan a todos los Accionistas, al Gerente General, al Presidente, a
 14 los Vicepresidentes, a los Gerentes y al Comisario. Las Juntas
 15 Generales son de dos clases, ordinarias y extraordinarias. Las primeras
 16 se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses
 17 posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía
 18 para conocer y resolver los asuntos puntualizados en la Ley de
 19 Compañías vigente y cualquier otro asunto puntualizado en el
 20 orden del día y, las extraordinarias se reunirán, en cualquier época,
 21 cuando fueren convocadas para tratar los asuntos puntualizados
 22 en la convocatoria.- **ARTICULO UNDÉCIMO: DE LA CONVOCATORIA.-**

23 Toda convocatoria a los Accionistas para la Junta General, se hará
 24 mediante aviso suscrito por el Gerente General, por la Prensa y con
 25 ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión
 26 en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio principal
 27 de la compañía. La convocatoria debe señalar el lugar, día, hora y
 28 objeto de la reunión. El Comisario será convocado especial e



1 individualmente para las sesiones de la Junta General de Accionistas,
2 pero su inasistencia no será causa de diferimiento de la reunión-

3 **ARTÍCULO DUODÉCIMO: DE LAS JUNTAS UNIVERSALES.-** No obstante

4 los dispuestos en el artículo anterior, la Junta General de Accionistas
5 se entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en

6 cualquier tiempo y lugar del territorio nacional, para tratar cualquier

7 asunto siempre que se encuentre presente y representada la totalidad

8 del capital pagado, y los Accionistas acepten, por unanimidad

9 constituirse en Junta General de Accionistas celebradas conforme a lo

10 dispuesto en este artículo, deberán ser suscritas por todos los

11 Accionistas o sus representantes que concurrieren a ellas, bajo pena

12 de nulidad.- **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: DEL QUORUM.-** La Junta

13 General no podrá considerarse legalmente constituida para

14 deliberar en primera convocatoria, si no está representada por los

15 concurrentes a ella, por más del cincuenta por ciento del capital

16 pagado; y, en segunda convocatoria, con el número de accionistas

17 presentes, debiendo expresarse así en la convocatoria que para el

18 efecto se haga. Para establecer el quórum antedicho se tomará en

19 cuenta la lista de asistentes que deberá formular el Gerente General y

20 firmarla conjuntamente con el Presidente, o quienes hicieren sus

21 veces.- **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.-** Los Accionistas pueden hacerse

22 representar en las sesiones de la Junta General por otras personas,

23 mediante carta dirigida al Gerente General o al Presidente; pero el

24 Presidente, el Gerente General, los Gerentes, los Vicepresidentes y el

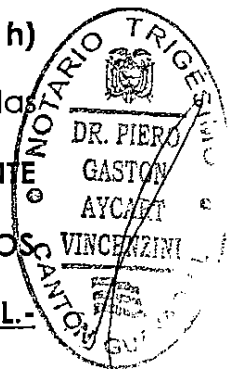
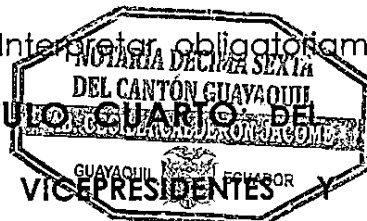
25 Comisario no podrán ejercer esta representación.- **ARTÍCULO**

26 **DÉCIMO QUINTO.-** La Junta General será presidida por el Presidente

27 de la Compañía, y el Gerente General actuará de secretario. En

28 caso de ausencia del Presidente, presidirá la Junta la persona que los

1 concurrentes designen.- De cada sesión se levantará una acta que
 2 podrá aprobarse en la misma sesión. Las Actas se llevarán en hojas
 3 móviles escritas a máquina en el anverso y en el reverso, debidamente
 4 foliadas. Estarán suscritas por el Presidente y el Secretario de La
 5 Junta.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.-** Salvo excepciones legales, toda
 6 resolución de la Junta General de Accionistas deberá ser tomada
 7 por la mayoría de votos del capital pagado concurrente a la
 8 sesión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría
 9 numérica. **ARTÍCULO DÉCIMO SEPTIMO: ATRIBUCIONES DE LA**
 10 **JUNTA GENERAL.-** Son atribuciones de la Junta General de
 11 Accionistas: **a)** Nombrar al Gerente General, al Presidente, a los
 12 Vicepresidentes, los Gerentes y al Comisario.- **b)** Aceptar las excusa y
 13 renunciaciones de los nombrados funcionarios o removerlos cuando se lo
 14 estime conveniente.- **c)** Fijar las remuneraciones, honorarios o
 15 viáticos de los referidos funcionarios, si se lo estimare conveniente.- **d)**
 16 Conocer los informes, balances, inventarios y más cuentas que el
 17 Gerente General, someta anualmente a su consideración y
 18 aprobarlos u ordenar su rectificación.- **e)** Ordenar el reparto de
 19 utilidades, en caso de haberlas y fijar, cuando proceda, la cuota
 20 para formación del fondo de reserva legal para la sociedad, el
 21 porcentaje que no podrá ser menos que el fijado por la ley.- **f)**
 22 Ordenar la formación de reservas especiales de libre disposición.- **g)**
 23 Conocer y resolver cualquier punto que se sometan a su
 24 consideración el Presidente, el Gerente General o el Comisario.- **h)**
 25 Reformar el presente estatuto.- **i)** Interpretar obligatoriamente las
 26 cláusulas de este estatuto.- **CAPÍTULO CUARTO DEL GERENTE**
 27 **GENERAL, DEL PRESIDENTE, DE LOS VICEPRESIDENTES Y DE LOS**
 28 **GERENTES. ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: DEL GERENTE GENERAL.-**



1 El Gerente General de la Compañía, Accionista o no, será elegido
2 por la Junta General, por un período de cinco años, pudiendo ser
3 reelegido indefinidamente.- **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO:**

4 **ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente General de la
5 Compañía tendrá las siguientes atribuciones: **a)** Ejercer la
6 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía en forma
7 individual, y con amplias facultades.- **b)** Actuar de secretario de las
8 reuniones o sesiones de la Junta General.- **c)** Firmar los Títulos de
9 Acciones en unión del Presidente.- **d)** Llevar el Libro de Actas de las
10 sesiones de la Junta General de Accionistas y su Expediente; el Libro
11 de Talonario de Acciones, y, el Libro de Acciones y Accionistas de
12 la Compañía.- **e)** Preparar los informes, balances e inventarios y
13 demás cuentas.- **f)** Ejercer las demás atribuciones que les confiere
14 la ley los presentes Estatutos. Ante su falta o renuncia, se mirará
15 estrictamente lo previsto por la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO**

16 **VIGÉSIMO: DEL PRESIDENTE.-** El presidente de la Compañía,
17 Accionista o no, será elegido por la Junta General, por un periodo de
18 cinco años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.- **ARTÍCULO**

19 **VIGÉSIMO PRIMERO: ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.-** El Presidente
20 de la Compañía tendrá las siguientes Atribuciones: **a)** Ejercer la
21 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía en
22 forma individual, y con amplias facultades.- **b)** Presidir las reuniones
23 o sesiones de la Junta General de Accionistas.- **c)** Firmar los Títulos de
24 Acciones en unión del Gerente General.- **d)** Firmar conjuntamente
25 con el Gerente General - Secretario, las actas de sesiones de la
26 Junta General de Accionistas.- **e)** Preparar en caso de Ausencia del
27 Gerente General, el informe, balances, e inventarios y demás
28 cuentas.- **f)** Ejercer las demás atribuciones, que le confiere la ley y

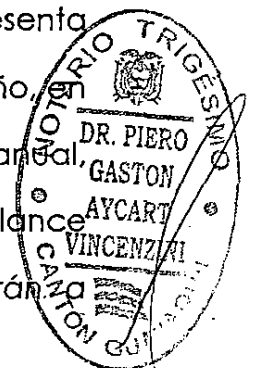
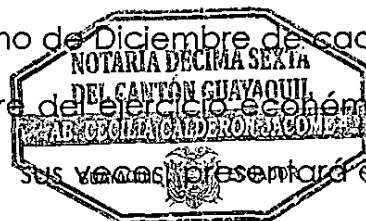


1 el presente estatuto.- En caso de ausencia temporal, falta o
 2 renuncia, será subrogado, con los mismos deberes y atribuciones, por
 3 uno de los Vicepresidentes de la compañía. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**

4 **SEGUNDO: DE LOS VICEPRESIDENTES.-** Los Vicepresidentes serán
 5 designados por cinco años por la Junta General de Accionistas, no
 6 siendo necesario que sean Accionistas de la compañía, y podrán
 7 ser reelegidos indefinidamente, los Vicepresidentes tendrán las
 8 atribuciones que la Junta General les confiera, entre las que no
 9 podrán ejercer la representación legal de la compañía, y,
 10 especialmente reemplazar en caso de ausencia temporal, falta o
 11 renuncia, con todas las atribuciones y deberes, al Presidente de la
 12 Compañía. **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: DE LOS GERENTES.-** Los

13 Gerentes serán elegidos por cinco años por la Junta General de
 14 Accionistas, no siendo necesario que sean Accionistas de la
 15 compañía, y podrán ser reelegidos indefinidamente, los Gerentes
 16 tendrán las atribuciones que la Junta General les confiera, entre
 17 las que no podrán ejercer la representación legal de la
 18 compañía.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: DEL COMISARIO.-** La
 19 Junta General Accionistas elegirá un Comisario, accionista o no de la
 20 compañía, quien durará un año en sus funciones, pudiendo ser
 21 reelegido indefinidamente. El Comisario vigilará la administración de
 22 la compañía y hará que los libros de la contabilidad principal y
 23 auxiliar se conformen estrictamente a las disposiciones legales.

24 **VIGÉSIMO QUINTO: DE LOS BALANCES.-** En el plazo mínimo de sesenta
 25 días contados a partir del treinta y uno de Diciembre de cada año, en
 26 que se fija como fecha para el cierre del ejercicio económico anual,
 27 el Gerente General, o quien hiciera sus veces, presentará el balance
 28 o el estado de pérdidas y Ganancias los cuales estarán



1 disposición de los Accionistas con no menos de quince días de
2 anticipación a la fecha de la reunión de la Junta General.-

3 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: RESERVA LEGAL.-** La reserva legal se
4 formará con por lo menos el diez por ciento de las utilidades líquidas
5 de la empresa que arroje el ejercicio económico, hasta completar
6 por lo menos el cincuenta por ciento del capital. **ARTÍCULO**

7 **VIGÉSIMO SÉPTIMO: DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.-** Una vez que
8 sean aprobados los Balances y el estado de pérdida y ganancias,
9 del ejercicio económico respectivo y, después de practicadas las
10 deducciones necesarias para la formación de la reserva legal, de
11 las reservas especiales y otras que correspondieren o hayan sido
12 resueltas por la Junta General, el saldo de utilidades líquidas será
13 distribuida en proporción al valor pagado de las Acciones. Las
14 utilidades realizadas de la Compañía se liquidarán al treinta uno de
15 Diciembre de cada año.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO:**

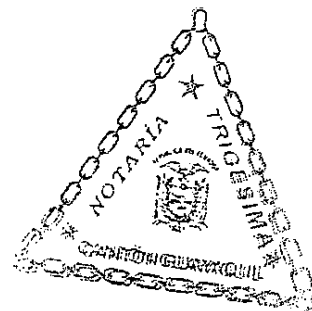
16 **DISOLUCIONES Y LIQUIDACIONES.-** La compañía se disolverá en los
17 casos previstos por la Ley de Compañías y en el presente Estatuto.
18 Para el efecto de la Liquidación, la Junta General nombrará un
19 Liquidador principal y un suplente, y, hasta que lo haga, actuará
20 como tal el Gerente General o el Presidente de la Compañía,
21 indistintamente o quienes hicieran sus veces.- **CLAUSULA TERCERA:**

22 **SUSCRIPCIÓN DE ACCIONES Y PAGO DEL CAPITAL.-** Los Accionistas
23 fundadores declaran que el capital suscrito de la compañía

24 **BATELDRIZAS S. A.,** que constituyen por medio de la presente
25 escritura pública, ha sido suscrito en la siguiente forma **UNO)** El
26 señor **WASHINGTON TEODORO VERA QUIROZ,** de nacionalidad
27 ecuatoriana, de estado civil soltero, empleado, ha suscrito
28 cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas, de un dólar de los



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA GUAYAQUIL



NÚMERO DE TRÁMITE: 7446074
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: REYES IZQUIERDO CARLOS ALBERTO
FECHA DE RESERVACIÓN: 27/07/2012 10:34:21 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- BATELDRIZAS S.A. /
APROBADO

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.

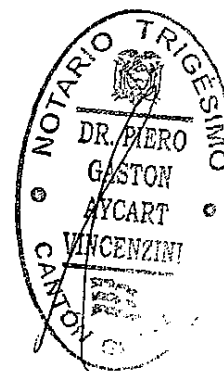
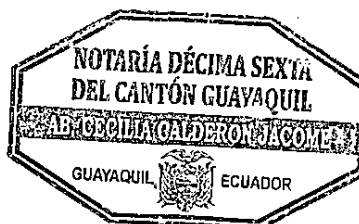
LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

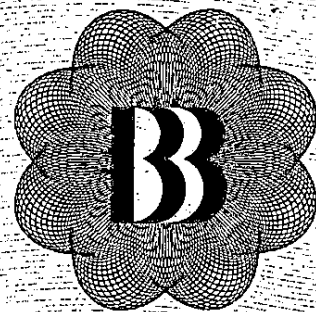
ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 26/08/2012

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL



**CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL**

No. 00001IKC014948-0

Certificamos haber recibido en depósito, en Cuenta de Integración de Capital de la siguiente persona jurídica en formación. **BATELDRIAS S.A. XX**

La cantidad de DOSCIENTOS CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes realizados de acuerdo con el detalle siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
PITA SUAREZ PEDRO WILLINGTON	\$100.00
VERA QUIROZ WASHINGTON TEODORO	\$100.00
TOTAL	\$200.00

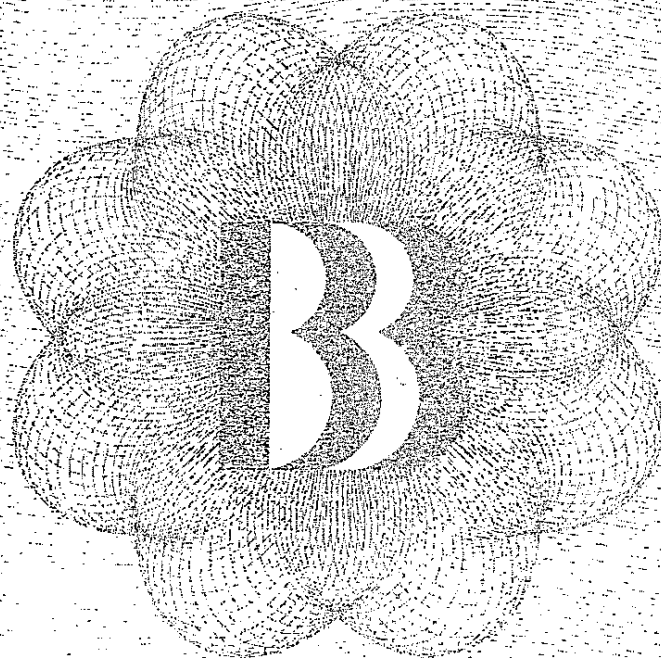
El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un interés anual del .75% , salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 31 días.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la persona jurídica, de acuerdo con las instrucciones que recibamos de su representante legal, después de que la autoridad competente que aprobó a la persona jurídica, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita, tanto de los estatutos aprobados, el nombramiento del representante legal y el registro único del contribuyente.

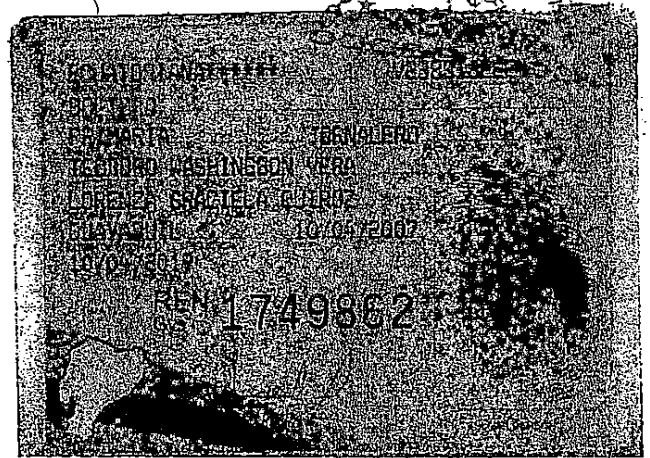
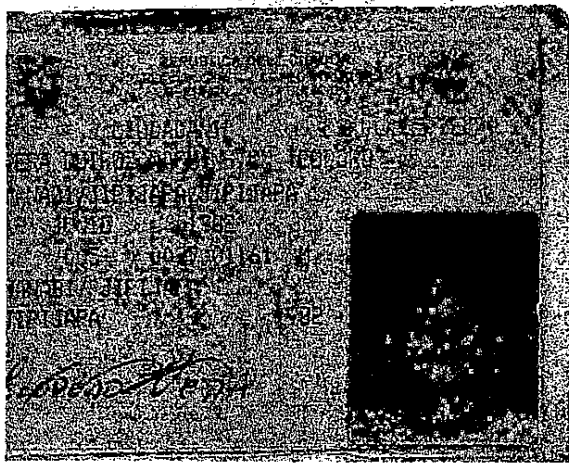
Si la persona jurídica en formación no llegare a constituirse o domiciliarse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización de la autoridad competente según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

GUAYAQUIL 09 DE AGOSTO DE 2012


BANCO BOLIVARIANO C.A.
FIRMA AUTORIZADA

Nº. 0007977



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

163-0027
NÚMERO

1310759871
CÉDULA

VERA QUIROZ WASHINGTON TEODORO

MANABI
PROVINCIA
PAJAN
PARROQUIA

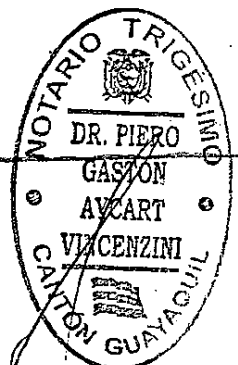
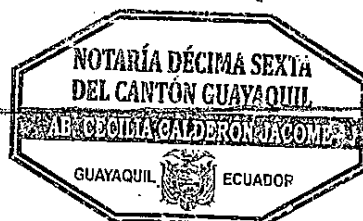
PAJAN
CANTON
ZONA

F) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

CIUDADANO (A):

Este documento acredita
que usted sufragó en el
Referendum y Consulta Popular
7 de Mayo de 2011

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CENSALACION

0907093405

QUAYAS

PROVINCIA

QUAYAS

PARROQUIA

ESTADO CIVIL

0907093405

INSTRUCCION

BASE

PROFESION

QUAYAS

PROVINCIA

QUAYAS

PARROQUIA

ESTADO CIVIL

0907093405

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION

REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

160-0018
 NUMERO

0907093405
 CEDULA

PITA SUAREZ PEDRO WILLINGTON

QUAYAS

PROVINCIA

QUAYAS

PARROQUIA

ESTADO CIVIL

0907093405

1 Estados Unidos de América cada una de ellas; y, **DOS)** El señor
 2 **PEDRO WELLINGTON PITA SUAREZ**, quien declara ser de nacionalidad
 3 ecuatoriana, de estado civil soltero, empleado, ha suscrito
 4 cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas, de un dólar de los

5 Estados Unidos de América cada una de ellas.- **CLÁUSULA CUARTA:**

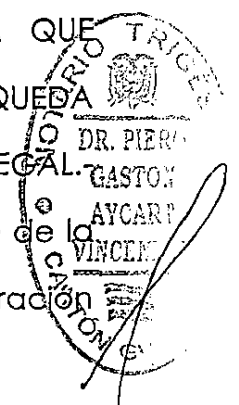
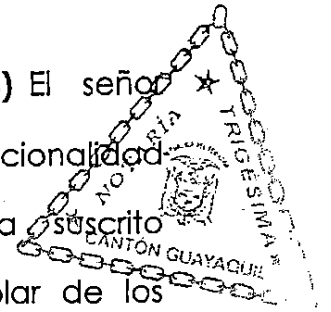
6 **PAGO DEL CAPITAL SUSCRITO.-** Los Accionistas fundadores declaran
 7 que han pagado el veinticinco por ciento del valor nominal de
 8 cada una de las Acciones conforme constan en el certificado
 9 Bancario de Cuenta de Integración del Capital, otorgada por el
 10 Banco Bolivariano S.A., que se agrega, a la presente Escritura
 11 Pública como documento habilitante. Los Accionistas fundadores
 12 se compromete formalmente a cancelar el saldo insoluto de todas
 13 y cada una de las Acciones por ellos suscritas, en cualquiera de las
 14 formas establecidas en la Ley de Compañías vigente en el plazo
 15 máximo de dos años, contados a partir de la fecha de inscripción
 16 de la presente Escritura Pública en el Registro Mercantil del
 17 cantón Guayaquil. Agregue usted, Señor Notario, las demás
 18 cláusulas de estilo necesarias para la plena validez de la
 19 Escritura Pública, dejando constancia que desde ya se
 20 autoriza a cualquiera de los Accionistas fundadores para que
 21 soliciten y obtengan la inscripción del presente contrato en el
 22 registro Mercantil pertinente. Esta minuta está firmada por el
 23 Abogado Carlos Alberto Reyes Izquierdo, con matrícula profesional
 24 doce mil setecientos veinticuatro.- HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE

25 JUNTO CON LOS DEMÁS DOCUMENTOS HABILITANTES QUEDA

26 ELEVADA A ESCRITURA PÚBLICA CON VALOR LEGAL.

27 Quedan agregados a mi registro formando parte integrante de la

28 presente escritura pública el Certificado de la Cuenta de Integración

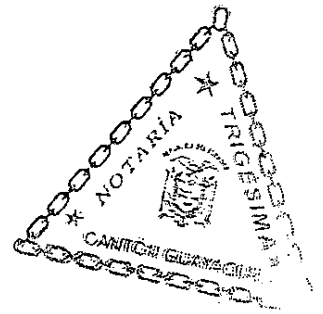


1 del Capital, otorgado por el Baco Bolivariano S.A., Léida que fue esta
2 escritura pública de principio a fin , por mí, el Notario, en alta voz, a
3 los comparecientes, estos los aprueban en todas y cada una de sus
4 partes, se afirman, ratifican, y para constancia firman en unidad de
5 acto conmigo de todo lo cual doy fe.-----
6
7
8
9

10 
11 **SR. WASHINGTON TEODORO VERA QUIROZ**
12 **C.C. 1310759871 .- C.V. 163-0027**
13
14
15

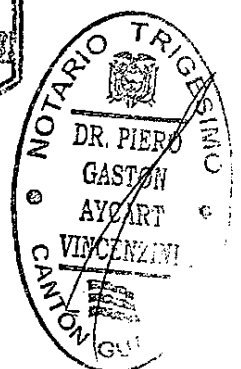
16 
17 **SR. PEDRO WELLINGTON PITA SUAREZ**
18 **C.C.- 0907093405.- C.V. 160-0018**
19
20
21

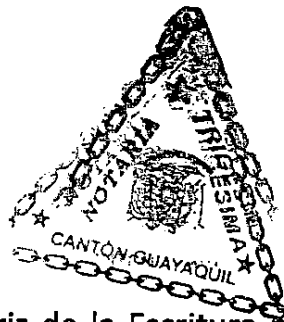
22
23 **EL NOTARIO** 
24
25
26
27
28



Se otorgó ante mí, **DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI**, NOTARIO TITULAR TRIGESIMO DEL CANTON GUAYAQUIL, en fe de ello confiero esta **PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA BATELDRIZAS S. A.**, la misma que sello, firmo y rubrico, en la misma fecha y lugar de su celebración.

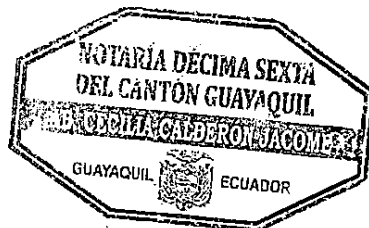
Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO CANTÓN GUAYAQUIL





RAZON: DOY FE: Que al margen de la matriz de la Escritura pública de **CONSTITUCION SIMULTANEA DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA BATELDRIZAS S. A.**, celebrada ante mí, **DOCTOR PIERO AYCART VINCENZINI NOTARIO TITULAR TRIGESIMO DEL CANTON GUAYAQUIL**, con fecha trece de Agosto del año dos mil doce, tomo nota de lo dispuesto en la Resolución No. **SC-IJ-DJC-G-12-0005814**, suscrita el 27 de Septiembre del dos mil doce, por el **ABOGADO EFREN ROCA SOSA, ESPECIALISTA JURIDICO**, quedando anotado al margen la **APROBACION DE LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA** anteriormente mencionada.- Guayaquil, 4 de Diciembre del año dos mil doce.

Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO CANTON GUAYAQUIL



Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 67.208
FECHA DE REPERTORIO: 18/dic/2012
HORA DE REPERTORIO: 10:41

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha dieciocho de Diciembre del dos mil doce en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC-IJ-DJC-G-12-0005814, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Especialista Jurídico, AB. EFREN ROCA SOSA, el 27 de septiembre del 2012, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía BATELDRIZAS S.A., de fojas 149.265 a 149.288, Registro Mercantil número 23.262.

ORDEN: 67208



AB. GUSTAVO AMADOR DELGADO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

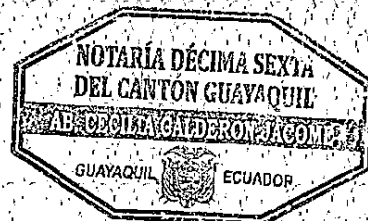
Guayaquil, 19 de Diciembre de 2012

REVISADO POR:

DOY FE QUE ESTE DOCUMENTO ES
FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
Y CONSTA DE 14 FOJAS

Guayaquil, 22 de Dic. 2012

Ab. Cecilia Calderón Jacome
NOTARIA XVI GUAYAQUIL



Nº 439587



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

RESOLUCION No. **SC.IJ.DJC.G.12. 0005814**

Ab. Efrén Roca Sosa
ESPECIALISTA JURIDICO

CONSIDERANDO:

Que se han presentado a este despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario **Trigésimo** del Cantón GUAYAQUIL el **13/Agosto/2012**, que contienen la constitución de la compañía **BATELDRIZAS S.A.**

Que la Dirección Jurídica de Compañías, mediante Memorando Nro. SC.IJ.DJC.G.2012.3443 de 27/Septiembre/2012, ha emitido informe favorable para su aprobación.

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución ADM 12-113 de 31 de julio de 2012 ;

RESUELVE:

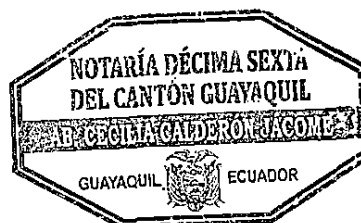
ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía **BATELDRIZAS S.A.** y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba la referida escritura y esta resolución; c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto publicado en un periódico de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, copia certificada de la escritura pública inscrita en el Registro Mercantil, original de los nombramientos inscritos de los administradores y original del formulario 01A del Registro Unico de Contribuyentes.

Comuníquese.- DADA y firmada en Guayaquil, a

27 SEP 2012

Efrén Roca Sosa
Ab. Efrén Roca Sosa
ESPECIALISTA JURIDICO



serva 7446074
límite 2.2012.2464

N° TRAMITE: 15854-0041-17
DOCUMENTO: Resolución
27/03/17 14.1

expreso

DE GUAYAQUIL

Viernes, 24 de marzo de 2017 Año 44 Número 15966 PVP: 50 centavos 40 páginas www.expreso.ec @expresoec expresoec @expresoec

Tiraje total: 20.830
Tiraje en edición: 14.800
No. de ejemplar: 08236
No. de edición: 2



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA BATELDRIZAS S.A.

La compañía BATELDRIZAS S.A. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo del Cantón GUAYAQUIL, el 13/Agosto/2012, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución S.C.I.U.C.0.12.0003814, 27 SEP. 2012.

1.- DOMICILIO: Cantón GUAYAQUIL, provincia de GUAYAS.

2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 800,00 Número de Acciones 800 Valor US\$ 1,00; Capital Autorizado: US\$ 1.600,00.

3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: 1) IMPORTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, Y COMRAVENTA DE TODA CLASE DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, SEAN ESTOS: HIERRO, ACERO, PERNOS, VARILLAS, CERÁMICAS, MÁRMOL, BALDOSAS, MUEBLES DE MADERA, VIDRIOS, HERRAMIENTAS,...

Guayaquil, 27 SEP. 2012

Ab. Efrén Roca Sosa
ESPECIALISTA JURÍDICO

NOTA: Este extracto deberá publicarse en un periódico de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

DOCUMENTO: Publicación

N° TRAMITE: 29928-0041-17 18/03/17 2.1.5

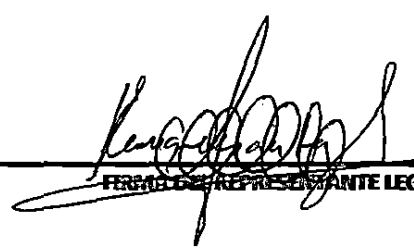




SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL:		BATELDRIZAS S.A	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:		BATELDRIZAS S.A	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: GUAYAQUIL	CIUDAD: GUAYAQUIL	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: GUAYAQUIL	CIUDAD: GUAYAQUIL	
PARROQUIA: CARBO	BARRIO:	CRUZADELA:	
CALLE: 9 DE OCTUBRE	NÚMERO: 1021	INTERSECCIÓN/MANZANA: CORDOBA	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: EDIFICIO SAN FRANCISCO 300	OFICINA No.: 2	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 042313251	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: EDDER_ECP@HOTMAIL.COM	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR: 993795880	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: EN FRENTE DE LA IGLESIA SAN FRANCISCO			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: CARLOS ENRIQUE PESANTEZ SANDOVAL			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 901337279			
Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.			


FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

El formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.14-F1



N° TRAMITE: 15854-0041-17 27/03/17 1.8.1
DOCUMENTO: Formulario de actualización de datos